

 <b>Alcaldía de Tarazá</b>	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZA</b> <b>NIT 890984295-7</b>	 <b>Secretaría de Planeación y Obras Públicas</b>
---	--	---

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

**CI-012-2025**

**OTRO SI No. 1**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
<b>CONTRATO</b>		ORDEN		CONVENIO	X
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN				
<b>CONVENIO NÚMERO:</b>	CI-012-2025	<b>Código Presupuestal:</b>	001576 DE 2025		
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b>	001576 DE 2025				
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION ETAPA 1- CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES - CPSAM EN EL MUNICIPIO DE TARAZA, ANTIOQUIA. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN S 2025061007631 SUSCRITA CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE TARAZA				
<b>SUPERVISOR:</b>	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS. JUAN JOSE MARTINEZ BLANQUICETT				
<b>CONVENIANTE:</b>	VISION GLOBAL SAS NIT 901.717.371-6				
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	SEIS MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$6.019.423.272,19)				
<b>APORTE MUNICIPIO DE TARAZÁ</b>	CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$5.999.423.272,19).				
<b>APORTE VISIÓN GLOBAL SAS</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) en especie.				
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	CERO [0]				
<b>VALOR FINAL:</b>	SEIS MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$6.019.423.272,19)				
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b>	DOCE (12) MESES				
<b>FECHA DEL CONVENIO</b>	07 DE NOVIEMBRE DE 2025				
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	19 DE ENERO DE 2026				
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</b>	19 DE ENERO DE 2027				

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZA NIT 890984295-7</b>	 <b>Secretaría de Planeación y Obras Públicas</b>
---	--	---

<b>PRORROGA N°1</b>	N/A
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL</b>	DOCE (12) MESES
<b>LUGAR Y FECHA DEL PRESENTE OTRO SI</b>	TARAZÁ, 16 DE ABRIL 2026

Entre los suscritos: **YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de TARAZÁ, identificada con cédula de ciudadanía **No. 70.542.798**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TARAZÁ**, en su condición de Alcalde Municipal identificado con NIT 890.984.295-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la señora **KEILA VANESSA ARANGO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **N°: 1.037.548.234**, quién posee la calidad y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se reunieron para realizar el **OTRO SI numero 1** según los siguientes CONSIDERANDOS:

1. Que entre el municipio de Tarazá y Visión Global SAS se suscribió el Convenio Interadministrativo No CI-012-2025 cuyo objeto es **INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION ETAPA 1- CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES - CPSAM EN EL MUNICIPIO DE TARAZA, ANTIOQUIA. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN S 2025061007631 SUSCRITA CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE TARAZA** por un valor de SEIS MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$6.019.423.272,19) y un plazo inicial de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Que el acta de inicio del convenio interadministrativo CI-012-2025 fue suscrita el 19 de enero de 2026.
3. Que en cumplimiento de sus obligaciones, el conveniente suscribió el **Contrato de Obra No. IP-OP-003-2026** el 05 de mayo de 2026 con el CONSORCIO AT GROUP identificada con NIT 902.062.902-6 por valor de \$5.779.332.245.
4. De igual manera, el conveniente suscribió el **Contrato de interventoría No OC-INT-002-2026** el día 06 de marzo de 2026 con la compañía ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. identificada con NIT 900.496.721-5, por valor de \$ 220.091.027.
5. Que el día 06 de mayo de 2026, en comité de seguimiento, EL CONVENIANTE propuso modificar la Cláusula Cuarta (Forma de Pago) para establecer un desembolso único del 100% de los recursos a administrar (\$5.999.423.272,19).

 <p><b>Alcaldía de Tarazá</b></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZA NIT 890984295-7</b></p>	 <p><b>Secretaría de Planeación y Obras Públicas</b></p>
--	---	---

6. Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la **continuidad operativa** y evitar retrasos administrativos que interrumpen el ritmo de obra, lo cual quedó plasmado en el acta de comité de seguimiento en los siguientes términos:

*EL CONVENIANTE (Visión Global S.A.S.) propone formalmente la modificación de la **Cláusula Cuarta - Forma de Desembolso**, con el fin de establecer un desembolso único equivalente al **100% de los recursos** a administrar aportados por el Municipio de Tarazá. Esta necesidad se fundamenta en los siguientes argumentos expuestos ante el comité:*

- **Garantía de continuidad operativa:** El esquema de pagos parciales actual supedita el flujo de caja a trámites administrativos que podrían generar retrasos en el cronograma de **12 meses de ejecución**. Contar con la totalidad de los recursos en dinero (**\$5.999.423.272,19**) garantiza que el ritmo de obra no se vea interrumpido por procesos de desembolso intermedios.
- **Eficiencia en la gestión interadministrativa:** Bajo el principio de coordinación y colaboración armónica establecido en el **Artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, se busca simplificar la operatividad financiera entre las partes. Al ser un convenio entre entidades del Estado para la ejecución de una infraestructura social (CPSAM Etapa 1), se prioriza la entrega de recursos para el cumplimiento efectivo de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

7. Que la administración municipal analizó los argumentos y consideró viable la propuesta, supeditada a la creación de una cuenta bancaria exclusiva e inembargable para el manejo de los recursos a administrar y la posterior devolución de rendimientos financieros.
8. Que de acuerdo con el Acta No. 1 de Seguimiento, las partes acordaron suscribir este modificatorio.

En mérito de lo expuesto en las anteriores consideraciones se concluye que es viable, conveniente y oportuno, la modificación solicitada a la cláusula cuarta – forma de pago. Lo anterior se realizará en cumplimiento de los principios de transparencia, Interés general, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior expuesto:

**RESUELVE:**

1. **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO:**

**CLAUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES:**

El valor del convenio interadministrativo se desembolsará de la siguiente manera:

 <p><b>Alcaldía de Tarazá</b></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZA NIT 890984295-7</b></p>	 <p><b>Secretaría de Planeación y Obras Públicas</b></p>
--	---	---

**UN UNICO DESEMBOLSO** correspondiente al **CIEN PORCIENTO (100%)** del valor de los recursos a económicos convenios incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con la suscripción de las minutas de los contratos de obra e interventoría que garanticen la ejecución material de las obras a ejecutar.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de un informe de ejecución del convenio establecido en las obligaciones específicas, la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación del informe de supervisión y acta de avance y cumplimiento firmada por el supervisor del convenio.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD:** La entidad asociada es la responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. El Municipio de Taraza, Antioquia, se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Municipio de Taraza, Antioquia, por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, la entidad asociada se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Municipio de Taraza, Antioquia, ante cualquier sanción y/o condena.

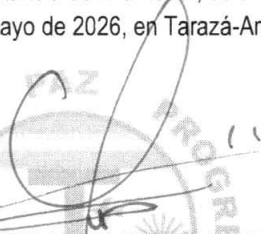
**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando la entidad asociada obligada a rembolsar los recursos entregados por el Municipio de Taraza, Antioquia.

 <p><b>Alcaldía de Tarazá</b></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZA NIT 890984295-7</b></p>	 <p><b>Secretaría de Planeación y Obras Públicas</b></p>
--	---	---


**PARAGRAFO TERCERO:** Para el manejo de los recursos económicos del convenio, el conveniente (Visión Global SAS) deberá constituir una cuenta independiente de manejo exclusivo de estos recursos en una entidad financiera legalmente constituida en Colombia. La cuenta de los recursos deberá ser marcada como inembargable y además deberá estar exenta de cualquier tipo de gravamen financiero o demás conceptos similares que impliquen deducciones a estos recursos.

**PARAGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada para el manejo de los recursos serán reintegrados al municipio de Tarazá, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin por la secretaría de Hacienda y de acuerdo con las disposiciones de ley.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente Otro Sí No.1 por las partes a los siete (07) días del mes de mayo de 2026, en Tarazá-Antioquia.



**YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA**  
Alcalde Municipal  
Tarazá, Antioquia



**KEILA VANESSA ARANGO**  
Gerente – Rep. Legal  
Visión Global S.A.S.